

meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad, que representen asimismo, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión; con la advertencia de que de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3-b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 15 de noviembre 1984.  
El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano López.

\* Número 7505

## LA UNION

### EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones y de conformidad con el artículo 19, 2) de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se eleva a definitiva la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales adoptadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 27 de septiembre último, en la forma siguiente:

**Impuesto sobre publicidad:** aumento del 10% sobre las tarifas vigentes.

**Arbitrio no fiscal sobre pechos:** aumento del 100% sobre las tarifas vigentes.

**Tasa por licencias para construcción de obras:** aplicar la siguiente tarifa: 2,5% sobre el valor del presupuesto en la obra mayor, y 4,5% del valor en la obra menor.

**Tasa por servicio de alcantarillado:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por inspección de calderas de vapor, etc.:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por parado y situado en la vía pública de carruajes de alquiler:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por expedición de documentos y sello municipal:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por ocupación de la vía pública con escombros:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por servicio de mercados:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente.

**Tasa por servicio de cementerios municipales:** aumento del 10% sobre la tarifa vigente; por inhumaciones en días festivos el importe de la tarifa será el doble de la de días laborables.

**Tasa por entrada de vehículos (pasaderas):** aumento del 10% sobre tarifa vigente.

**Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas:** aumento del 10% sobre tarifa vigente.

**Tasa por desagüe de canalones:** aumento del 10% sobre tarifa vigente.

Tasa por servicio de mataderos: aumento del 10% sobre tarifa vigente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

La Unión, 12 de noviembre de 1984.—El alcalde.

\* Número 7386

## BENIEL

### EDICTO

Por don Juan Antonio Mellado González se ha solicitado licencia para establecer una industria de prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Beniel, Brazal de Alamos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 10 de noviembre 1984.  
El alcalde.

\* Número 7594

## LOS ALCAZARES

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Comisión Gestora de Los Alcázares, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1984, el Estudio de Detalle de

— Dos manzanas ubicadas en este término. En las calles La Unión, Fuster, Concepción, Santa Isabel, San Fulgencio y Julio Luis Melero, promovido por la empresa «Promociones La Cerca, S. A.». Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones u observaciones pertinentes.

Los Alcázares a 22 de noviembre de 1984.—El presidente de la Comisión Gestora accidental, José Luis Conesa Olivares.